

**CONTRATO No 240 DE 2020. CONTRATAR "COMPRA DE EQUIPO PARA PRUEBAS CHARPY E IZOD CON DESTINO A INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE MATERIALES-INCITEMA"**

<b>CONTRATO:</b>	<b>N° 240 de 2020</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.</b>
<b>NIT:</b>	<b>891800330-1</b>
<b>RESPONSABLE:</b>	<b>OSCAR HERNAN RAMIREZ</b>
<b>CARGO:</b>	<b>RECTOR</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>IMOCOM S.A.S</b>
<b>NIT.</b>	<b>860003168-2</b>
<b>DIRECCION:</b>	<b>Calle 17 No. 50 – 24</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>COMPRA DE EQUIPO PARA PRUEBAS CHARPY E IZOD CON DESTINO A INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE MATERIALES-INCITEMA</b>
<b>VALOR:</b>	<b>DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$240.751.596,54)</b>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<b>CIENTO VEINTE DÍAS (120) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD</b>
<b>RUBRO:</b>	<b>Sección 0206020002 Maestría en Metalurgia y Ciencia de los Materiales, Sección 0206020015 Especialización en Gestión de Integridad y Corrosión - Sede Bogotá, Sección 0206020016 Maestría en Gestión de Integridad y Corrosión – Bogotá, Sección 0206020017 Especialización en Gestión de Integridad y Corrosión, modalidad virtual, Sección 0206040006 Instituto para la Investigación y la Innovación en Ciencia y Tecnología de Mater 1.2.1.1 30 ADM Compra de Equipo</b>

**OSCAR HERNAN RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 088 de 2018 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra; e **IMOCOM S.A.S** con NIT: **860003168-2**, como persona jurídica constituida por Escritura Pública No. 5549, otorgada en la Notaría 4 de Bogotá., el 18 de noviembre de 1. 952, inscrita el 21 de noviembre de 1.952, bajo el No. 26.098 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada IMOCOM INMOBILIARIA Y COMERCIAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES; Que por Acta No. 58 de la Asamblea de Accionistas, del 22 de febrero de 2017, inscrita el 26 de abril de 2017 bajo el número 02218876 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: IMOCOM SAS y la cual se encuentra representado legalmente por PABLO ETTER ROETHLISBERGER , identificado con cédula de ciudadanía No 3.182.761 de Bogotá, y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**. Hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO DE BIENES, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 modificado parcialmente por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante solicitud de bienes y servicios representada en proyecto de No 000700 de fecha veinticuatro(24) de junio de 2020, y suscrita por la ingeniera YANETH PINEDA TRIANA, se solicita la COMPRA DE EQUIPO PARA PRUEBAS CHARPY E IZOD CON DESTINO A INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE MATERIALES-INCITEMA.**2)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato en el CDP 303 de fecha 20 de agosto de 2020 por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 33/100 MONEDA CORRIENTE

**CONTRATO No 240 DE 2020. CONTRATAR "COMPRA DE EQUIPO PARA PRUEBAS CHARPY E IZOD CON DESTINO A INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE MATERIALES-INCITEMA"**

(\$240.751.597,33). **3)** Que mediante solicitud de contratación de suministro de bienes de No 197 de fecha diecinueve (19) de agosto de 2020, se inició el proceso para la contratación **4)** Que según consta en los documentos previos, existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante invitación privada. **5)** Que se surtió el mencionado proceso precontractual mediante invitación privada No. 046 de 2020 y del informe final de Evaluación de las Propuestas se adjudicó el contrato al proponente que obtuvo el mayor puntaje previa habilitación en todos los aspectos, dentro del proceso de invitación privada, por lo que el Rector de la Universidad ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato en mención. **6)** Que el proponente allegó Registro Único Tributario, que acredita su Identificación Tributaria, con la oferta presentada. **7)** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 modificado parcialmente por el Acuerdo 064 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** el objeto del presente contrato es la "**COMPRA DE EQUIPO PARA PRUEBAS CHARPY E IZOD CON DESTINO A INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE MATERIALES-INCITEMA.**", **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** En desarrollo del objeto contratado el CONTRATISTA se obliga a entregar los bienes según las especificaciones realizadas a continuación. Adicionalmente, de conformidad a la oferta presentada por el contratista en fecha veintiún (21) de septiembre de 2020 se compromete a entregar lo relacionado en la propuesta de acuerdo como se relaciona en el Anexo No 1 del presente contrato.

ITEM	DESCRIPCION	UNI	CANT	VALOR UNITARIO	IVA ( 19 %)	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	1. Equipo WENZE PIT452G3 para pruebas Charpy e Izod, 2. Con cabina de seguridad, 3. Tamaños de muestra de: √ 55 mm × 10 mm × 10 mm √ 55 mm × 10 mm × 7.5 mm √ 55 mm × 10 mm × 5 mm 4. Maxima energía de impacto absorbida: <b>450 Joules.</b> 5. Alimentación de 220 V /60Hz, 1 ph. 6. Angulo elevación 150 grados. 7. Máxima velocidad de impacto: <b>5.24 m/s</b> 8. Resolución de ángulo: <b>0,025 grados.</b>	1	1	\$ 202.312.266,00	\$ 38.439.330,54	\$ 240.751.596,54	\$ 240.751.596,54

**CONTRATO No 240 DE 2020. CONTRATAR “COMPRA DE EQUIPO PARA PRUEBAS CHARPY E IZOD CON DESTINO A INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE MATERIALES-INCITEMA”**

<p>9. Cumplimiento de las normas :          ✓ GB/T 229 Charpy pendulum impact tester method          ✓ ASTM E23-12c Standard test methods for notched bar impact testing of metallic materials          ✓ ISO 148-1 Metallic materials – Charpy pendulum impact test          ✓ EN 10045-1 Charpy impact test on metallic materials          ✓ GOST 9454-78 Metals impact test at low, room and high temperature          10. Cortador manual de entalla en U y en V.          11. Software          12. Computador e Impresora          Y los demás accesorios necesarios para entrega del equipo en funcionamiento</p>														
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** **a)** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **b)** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **c)** Garantizar la calidad de los bienes suministrados contenidos en el objeto de la invitación privada y la oferta radicada; al igual que la entrega en el sitio de la UPTC **d)** Los bienes objeto de este contrato deberán ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato. **e)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **f)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. **g)** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1)** Brindar garantía extendida adicional de TRECE (13) MESES, para un total de VEINTICINCO (25) meses, **2)** Realizar UN (1) mantenimiento en el periodo cubierto por la garantía

**CONTRATO No 240 DE 2020. CONTRATAR “COMPRA DE EQUIPO PARA PRUEBAS CHARPY E IZOD CON DESTINO A INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE MATERIALES-INCITEMA”**

estándar sin que se generen costos adicionales para la universidad, con una duración de seis (6) horas

**3)** Realizar dos (2) mantenimientos adicionales durante el periodo de garantía extendido ofrecido (de TRECE (13) MESES adicionales a la garantía estándar de un (1) año), con una duración de seis (6) horas cada uno, incluyendo todos los servicios correctivos que sean necesarios, así como la asesoría técnica para el montaje. **4)** Realizar capacitación a los funcionarios designados por la Universidad, por un mínimo de 24 horas en manejo y uso del equipo y entrega en perfecto funcionamiento en el sitio destinado para tal fin en la UPTC sin costo adicional para la Universidad. **PARAGRAFO:** Los mantenimientos hacen parte de la misma garantía y por tanto no generan costos adicionales para la Universidad **CLAUSULA CUARTA.OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** **a)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **b)** Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías que hubiere lugar. **c)** Realizar el análisis y adelantar los trámites necesarios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **d)** Realizar la vigilancia y seguimiento pertinente de las obras ejecutadas, servicios permanentes, o bienes suministrado, con el fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **e)** Exigir al contratista el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como la implementación de programas y sistemas de gestión de calidad, cuando por la naturaleza y objeto del contrato lo amerite. **f)** Exigir la calidad de los bienes y servicios, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con las normas técnicas internacionales. **g)** Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufra la Universidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **h)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones, técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **h)** Es obligación de la Universidad efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir a cabalidad con el pago del contrato. **i)** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **j)** Propender por la solución directa y amigable de las controversias que surjan. **k)** Efectuar el correspondiente pago, una vez realizada la entrega y el recibo a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, y conforme a las políticas de pago preestablecidas por la Universidad. **CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$240.751.596,54)** que la UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA, contra entrega, según recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión, debidamente instalado, funcionando y dada la capacitación a los funcionarios encargado de su operación y dentro los treinta días siguiente al recibo a satisfacción y factura conforme a los requisitos del estatuto tributario y a la expedición del acta de ejecución. **PARÁGRAFO 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO 2.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLAUSULA SEXTA. DURACION.** El término de duración del presente contrato es de **CIENTO VEINTE DÍAS (120) DÍAS CALENDARIOS** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD, **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro: Sección 0206020002 Maestría en Metalurgia y Ciencia de los Materiales, Sección 0206020015 Especialización en Gestión de Integridad y Corrosión - Sede Bogotá, Sección 0206020016 Maestría en Gestión de Integridad y Corrosión – Bogotá, Sección 0206020017 Especialización en Gestión de Integridad y Corrosión, modalidad virtual, Sección 0206040006 Instituto para la Investigación y la Innovación en Ciencia y Tecnología de Mater 1.2.1.1 30 ADM Compra de Equipo. Certificado de



**CONTRATO No 240 DE 2020. CONTRATAR “COMPRA DE EQUIPO PARA PRUEBAS CHARPY E IZOD CON DESTINO A INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE MATERIALES-INCITEMA”**

disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato en el CDP 303 de fecha 20 de agosto de 2020. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo\_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. PARÁGRAFO. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el ingeniero **CARLOS MAURICIO MORENO TELLEZ** Director de Posgrados de Ingeniería quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley, **CLAUSULA DECIMA QUINTA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento** equivalente al veinte por

**CONTRATO No 240 DE 2020. CONTRATAR "COMPRA DE EQUIPO PARA PRUEBAS CHARPY E IZOD CON DESTINO A INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE MATERIALES-INCITEMA"**

ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y mínimo seis (6) meses más. **2. Póliza de Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes suministrados**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia mínima de un (1) año contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002).

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1. Solicitud de contratación No 197 de 19 de agosto de 2020. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal No 303 de 20 de agosto de 2020. 3. Propuesta presentada por el contratista 4. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 5. Propuesta técnico económica 6. Documentos previos de la invitación privada No. 046 de 2020, y los generados con ocasión a la misma. 7. La oferta técnica adicional Anexo 11 de la propuesta presentada por el contratista. 8. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicione. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o

**CONTRATO No 240 DE 2020. CONTRATAR "COMPRA DE EQUIPO PARA PRUEBAS CHARPY E IZOD CON DESTINO A INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE MATERIALES-INCITEMA"**

empresarial. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Allegar los documentos del Sistema Integrado de Gestión (SIG) requeridos para legalización contados a partir del recibo del contrato, si aplica. Para esto el contratista cuenta con cinco (05) días hábiles para su legalización contados a partir del recibo del contrato. PARA SU EJECUCIÓN. Requiera Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad, publicación en la página de la UPTC, Secop I y suscripción acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja, el primero (01) día de Octubre de 2020.

LA UNIVERSIDAD;



**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**

Rector – Ordenador del Gasto

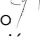
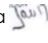

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;



**IMOCOM S.A.S**

R/L: **PABLO ETTER ROETHLISBERGER**, Con C.C No 3.182.761 de Bogotá

Reviso: Dr. Ricardo Bernal /Director Jurídico   
Reviso: Dr. Javier Camacho/ Asesor Dirección Jurídica   
Elaboró: Mónica E/ Abogada Dirección Jurídica 

**CONTRATO No 240 DE 2020. CONTRATAR "COMPRA DE EQUIPO PARA PRUEBAS CHARPY E IZOD CON DESTINO A INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE MATERIALES-INCITEMA"**

**ANEXO No 1  
OFERTA TECNICO ADICIONAL**

ITEM	DESCRIPCION DE ELEMENTO ADICIONAL	DESCRIPCION DE ACCESORIO ADICIONAL
1	OBRA CIVIL DE ANCLAJE DEL EQUIPO AL PISO	IMOCOM S.A.S. REALIZARA LA OBRA CIVIL DE FUNDACION PARA AMARRE DEL EQUIPO AL PISO SEGÚN REQUERIMIENTO TECNICO
2	Cuchilla adicional, en forma de V para el cortador de ranuras	Repuesto para el cortador manual de ranuras, forma de V. Cant. 1
3	Cuchilla adicional de repuesto, en forma de U para el cortador de ranuras	Repuesto para el cortador manual de ranuras, forma de U. Cant. 1
4.	Compresor	Compresor >60L/min presión: 0.45~0.75MPa
5.	Martillo para 300 Joules	Un (1) Martillo adicional al estándar ofertado de 450 Joules
<b>TOTAL ELEMENTOS Y ACCESORIOS ADICIONALES</b>		Cinco (5)